

Y  
 Incluido a Vm la adjunta copia del R. auto  
 de los Señores de la Real Chanc. de Valladolid de  
 22 de Septiembre del año ultimo para q. con toda  
 brevedad, oiendo a los Procs. Gnales y no haviendolos  
 a los Diputados Personero y Labradores Antiguos  
 me Informe con justificación sobre los parti-  
 culares que refiere el Señor Fiscal Res. M.

Dios que a Vm m. a. A.  
 copia y en caso 27 de 1793.

*[Signature]*

on  
 J. Att. a la V. a Vergara



Don Manuel Ortega Albarrá Lecuano de  
 Camara de S. M. en su Señoría en lo civil  
 de esta Real Chancillería. Que hago Vces.  
 el Secretario del Real acuerdo por el desempeño  
 del Proprietario.

Certifico que en el acuerdo General que celebró  
 con los Señores Presidentes y Oidores de ella en  
 día de Mayo pasado de este año se dio cuenta  
 de la Carta Orden siguiente:

### Carta Orden

Esta Real orden es de Veinti y cinco de Mayo  
 de mil y ochocientos ochenta y cinco de que remite  
 la Real Cédula de que acompaña a V. M. el dho.  
 to exemplar por lo que se han visto sobre el  
 arrendamiento de tierras de este que queda tan  
 bien su Magestad que el Consejo ha acordado el  
 suplicado como con las noticias e informes  
 de las Provincias que fueren convenientes y con-  
 siderando presente lo acordado en esta mi parte

721  
do por parte la Regla General ó por Provincias  
que sobre el punto de las ditas y mención  
deben como separearse mas conforme a la filiación  
general. Progreso de la agricultura protección de  
los Usos pobres y aumento de la Población para po-  
derse asegurar el Consejo con la debida instrucción y  
concomitante ha resultado que las Chancillerías y Audiencias  
informan lo que se debe hacer y para que en el  
exento lo participo á V. de orden del Consejo para que  
haciéndolo presente en el Consejo de Real Audiencia de  
ponga su cumplimiento al mayor brevedad y en el  
interim medara V. el aviso del Real Decreto para  
para lo sucesivo. Dios que a V. S. en. a. Madrid  
a Veinte y seis de mil ochocientos noventa y  
dos. D. Pedro Ceballos de Arce. Señor Presidente  
de la Real Chancillería de Valladolid. En su virtud  
se manda para el fiscal de la Real Audiencia de  
la Real Audiencia que lo sea.

Respuesta del fiscal de S. M.  
El fiscal de la Real Audiencia de Valladolid ha visto la carta orden de  
el Consejo su fecha Veinte y seis de Abril por la

y Real Cédula que la acompaña de seis de Diciembre  
 entre declaro pasado de San Juan de los Rios y  
 cinco de Diciembre al Real acuerdo para que sobre  
 el estado de las cosas que se han de la Agricultura  
 mantencion de los colonos y aumento de la Poblacion  
 informe lo que le oya y parezca afin de que con  
 los efectos mas bien los desos de susley enorden  
 la felicidad General y prosperidad de sus Vasallos  
 pobres y dice que lo expuesto oyo y lo que  
 no se pidiere deigen de sus mandados instruc-  
 cion y examen por lo que comolide a entender  
 la citada Real orden para que se acuerde en  
 la Hyla General o por Provisiones que en una  
 pidiendo igualmente se den o den las notias  
 e informes que sean convenientes a fin de que se  
 de una que al Real acuerdo se que para el fin  
 comoda instrucion se para al Real acuerdo de  
 dando mandarse expedir las correspondientes  
 reales Cédulas a los Llamados a los  
 Cédulas a los Llamados a los Principales  
 al Barrio de la Chancilleria con el fin de que

calles mayores de sus Prados. Respecto para que  
imposible brevedad informen con Justificación y au-  
dencia instructiva a los Procuradores Generales de la  
tierra y Labradores antiguos y desconocida Pericia  
de los particulares siguientes a saber la cali-  
dad y Calidades de terrenos fijos quedados: La  
corta es singular brevedad de esta parte.  
Instituto de Ingenieros: In parte de tierra sembrada  
por el dueño: Lo que por el mismo de arrendamiento; de  
donde se celebran como en el en el en el en el  
por que tiempo y Cantidades Canon de pension. sin  
estas Cargas o contribuciones excesivas: La calidad  
de los frutos del País y que puede verse en el  
con, si las tierras valdrán o no y a que  
para el labo, se puede proporcionar a los  
arbitrios que faciliten el aumento de la agricul-  
tura superfluo de la subsistencia de los ganados  
mayores y menores para de los de los de los  
y abastecerlos a los de los de los de los de los  
sumarios y Censos de la tierra de los de los  
mayores de los de los de los de los de los de los

de la labor; En su último de que comercio tratan  
granjerías artes manufacturas y otras indus-  
trias se abren las Provincias para su mejor sub-  
sistencia como lo demuestran otros  
Excmos. Concejales y Jueces mayores sin  
dispensable para llevar los deses del campo y que  
cuando lo citados informe vuelva el Expedi-  
ente con el ofical de su cargo para con vista  
deponer lo que le parezca al fin lo que se ha de  
hacer y resolver el Real acuerdo lo que tiene  
mas conveniencia Valladolid y Agosto Vinte  
y ocho de mill. y cincuenta y dos: En  
virtud. En vista de lo que se ha visto  
los Señores Presidente y oidores en el año  
siguiente.

*Steno*

Comendador Fiscal de Su Mage<sup>d</sup> en la Audiencia de  
nueva España de septiembre de mil setecientos no  
venta y dos lo acordaron los señores Presidentes  
y oidores de esta Real Chancillería y leantados  
el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, todos ellos mas amigos

Después del Señor D. Fernando Muñoz de Guzmán  
que presidió por no haber salido su Señoría el Sr.  
Sr. Presidente de que Antepuso D. Manuel Ortega  
Alvarez. Lo que se acuerda y cumple lo manda  
do por el Real acuerdo y quedó el Real Decreto  
Anteposición de los Intendentes Concejales  
y Alcaldes mayores del distrito de esta Real Chancillería  
a avisar a su Señoría el Sr. Presidente de ella  
por la parte que piden en la Ciudad de Valladolid a  
veinte y ocho de Septiembre con lo que se ordena  
y por D. Manuel Ortega Alvarez

Pase

Nota M. H. N. M. L. Pro. de la Audiencia. Lo que se  
ha presentado antes en obsequio de lo que  
fue una Anteposición impresa a D. Manuel Ortega  
Alvarez. C. C. de la Cámara del Sr. Intendente Sr.  
en la Ciudad de la Real Chancillería de Valladolid en  
que tiene inserto en el auto dado por la Señoría  
en aquella Chancillería en fecha de veinte y  
ocho de Septiembre de este año por el que se comen-  
cia de la Carta Orden que se comen-za por

J. Pedro Cuelmo Arrieta C.º de Camarame  
 antiguo del Real y Supremo Consejo de Castilla  
 en Unión y de su Real Cédula sobre el culti-  
 vo de tierras Propios de la Agricultura man-  
 teniendo de los Colonos y aumento de la Población  
 y Repuebla del País de su Magestad en la misma Char-  
 tilla que también sirven en otras Remedios  
 Excmos. de las Provincias del Reino de la  
 referida Chancillería Donasidre y Alcaldes ma-  
 jores de sus Respetivos partidos que informen  
 con Justicia y Audencia iuxta lo de las Ordena-  
 ciones Generales y Labradores antiguos y de con-  
 ta la Unión de la Calidad o Calidades de terrenos  
 fijos queda así: Quarta es singular Avellan de  
 toda especie particularmente de granos. Repuebla  
 tierras sembradas por los dueños y que por los Colonos o  
 arrendatarios: Que contrato se celebre convenientemente en  
 la materia porquien y cantidad de la obra opor-  
 tuna estas Cargas convenientemente escritas: Que a  
 los de los frutos del País y que por los dueños  
 con el fin de la Unión de los Colonos y que por los

[illegible]